

REF.: VERBAL – RAD. No. 2022-00114-00

RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO POR LEASING HABITACIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto virtual, se recibió la demanda Verbal - para la Restitución de Tenencia de Bien Inmueble entregado por Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Habitacional conforme el contrato No. 235110 del 7 de noviembre de 2019, por mora en el pago de unos cánones causados desde el 19 de marzo de 2022, impulsada por la persona jurídica **BANCOLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial **ALIANZA S.G.P. S.A.S.**, esta que actúa mediante profesional adscrito Doctor Jhon Alexander Riaño Guzmán, contra la persona natural **ISAURA DE LEON SOTO**, y como quiera que este juzgado es competente por la cuantía y el lugar de ubicación del bien, procede su admisión conforme los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 y 384 del C. G. del P., demanda que fuera presentada inicialmente ante los Juzgados del Circuito de Envigado (Antioquia) donde se declaró la falta de competencia y que asume este Circuito de Sincelejo.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ENTREGADO POR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING HABITACIONAL**, promovida por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, representado legalmente por el doctor Jorge Iván Otálvaro Tobón, a través de apoderada judicial **ALIANZA SGP S.A.S.**, contra **ISAURA DE LEON SOTO**, identificada con C.C N° 1.032.361.403, respecto del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 340-132546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la Carrera 10E No. 25^a – 53 MZ 1 LT 10 Edificio Multifamiliar Mirador de la Colina APTO 201 de Sincelejo – Sucre, y que presenta los linderos y medidas señalados en la Escritura Publica No. 1651 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaria Segunda de Sincelejo, que

fuera entregado en tenencia por la demandante a la demandada conforme contrato de leasing N° 235110 modalidad leasing habitacional del 7 de noviembre de 2019, y tramítense en la forma establecida para los procesos verbales de que tratan los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez se reporte por el demandante el envío de la demanda y sus anexos al demandado allegando los comprobantes correspondientes, notifíquese por secretaría al demandado el presente proveído al correo electrónico suministrado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., en armonía con los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándole copia de este auto, estableciendo mecanismos de confirmación del recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la confirmación del envío del mensaje, y a su culminación empezará acorrer el término de traslado al demandado que es de veinte (20) días.

TERCERO: Reconocer personería judicial a la Sociedad **ALIANZA SGP S.A.S.** identificada con Nit No. 900.948.121-7, firma apoderada especial dl demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 890.903.938-8. La Sociedad ALIANZA SGP S.A.S. actúa mediante profesional adscrito Doctor **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y T. P. No.241.426 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a02f9b1b17f32c1da145a4697e7bc8603a46001496597bf84409658a1356f3f**

Documento generado en 23/01/2023 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>